



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 21

12 MAYO 2003

Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución No. 37 del 27 de agosto del año 2002, sobre el sistema de financiación de las matrículas para los estudiantes de Posgrado de la UPTC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27° Literal j), del Acuerdo N° 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No. 37 del 27 de Agosto del año 2002, se reglamentó el Sistema de Financiación de las Matrículas, para todos los estudiantes de Posgrado de la UPTC.

Que la mencionada Resolución contempla Sistema de Financiación, únicamente cuando la matrícula se liquida en forma semestral.

Que existe en la UPTC programas de posgrado con programación académica y liquidación de matrícula en forma trimestral, no cobijados por el Sistema de Financiación de la Resolución No. 37 del 27 de agosto del año 2002.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 11 del 12 de mayo de 2003, determinó aprobar la modificación al sistema de financiación de las matrículas para los estudiantes de Posgrado de la UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 37 del 27 de agosto del año 2002, así: **AUTORIZAR** el siguiente sistema de financiación, para los

fn.

pagos de matrícula de los estudiantes de posgrados, cuya liquidación se haga semestralmente:

- a. Una primera cuota correspondiente al 40.0%, del valor de la matrícula, que será cancelada en el momento de la oficialización de la matrícula.
- b. Una segunda cuota correspondiente al 30.0%, la cual será cancelada dos meses después de oficializada la matrícula.
- c. Una tercera y última cuota que se cancelará por lo menos antes de finalizar el semestre.

En los casos en que la liquidación de la matrícula se realice en forma trimestral, el sistema de financiación será así:

- a. Una primera cuota correspondiente al 50.0% del valor de la matrícula, será cancelada en el momento de la oficialización de la matrícula.
- b. Una segunda y última cuota, correspondiente al 50.0% del valor de la matrícula, será cancelada por lo menos una semana antes de finalizar el trimestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Parágrafo Tercero del Artículo Primero de la Resolución No. 37 del 27 de agosto del año 2002, así: Para respaldar la deuda el estudiante entregará en la Dirección de la respectiva Escuela de Posgrado, dos letras de cambio, si la matrícula es semestral, o una letra de cambio, si la matrícula es trimestral, a la fecha límite de cada cuota y un pagaré adjunto debidamente autenticado por el total financiado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 12 MAYO 2003


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico